



FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

| 1. DATOS GENERALES   |   |             |   |
|--|---|-------------|---|
| 1.1 Tipo de presupuesto asignado   | Inversión                                       | X           | Funcionamiento  |
| 1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial   |   |             |   |
| Unidad de Informática  |   |             |   |
| 1.3 Para proyectos de inversión  |   |             |   |
| 1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN  |   |             |   |
| Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional  |   |             |   |
| 1.3.2 Código BPIN  |   |             |   |
| 2018011000758  |   |             |   |
| 1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)  |   |             |   |
| No Aplica  |   |             |   |
| 2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN  |   |             |   |
| 2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)   |   |             |   |
| 2.1.1 Número   | PCSJA20-11696<br>PCSJA20-11704<br>PCSJA21-11732 | 2.1.2 Fecha | 18 de diciembre de 2020<br>29 de diciembre de 2020<br>01 de febrero de 2021 |
| 2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones  |   |             |   |
| <i>Adquirir licencias ofimáticas para computadores de la Rama Judicial.</i>  |   |             |   |
| 3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  |   |             |   |
| 3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)  |   |             |   |
| 3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación  |   |             |   |
| <b>1. COHERENCIA CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN.</b>   |   |             |   |
| <p>De conformidad con la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un portafolio de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN- el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Estos proyectos se encuentran armonizados con la planeación estratégica de la Entidad y con el Plan Nacional de Desarrollo y por ende permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.</p> |   |             |   |

### 1.1 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".

Este proyecto se enmarca en Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".

| PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2022 |   |  |  |  |  |   |
|---------------------------------------|---|--|--|--|--|---|
| SECTOR                                | ENTIDAD   | PACTO  | LINEA  | OBJETIVO PND   | ESTRATEGIA   | PROGRAMA  |
| RAMA JUDICIAL                         | RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA | Pacto por la transformación digital en Colombia. | Línea: 3. Alianza contra la corrupción: tolerancia cero con los corruptos<br>Programa: | Facilitar la implementación, uso, disponibilidad y aprovechamiento de la gestión tecnológica | 6.Mantener el licenciamiento de las soluciones tecnológicas de la Rama Judicial. | Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Rama Judicial. |

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo.

### 1.2 Marco de Gasto de Mediano Plazo – MGMP

El proyecto que ocupa la presente solicitud está incluido en el MARCO DE GASTO DE MEDIANO PLAZO 2019-2022, en el programa 2799- FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL.

### 1.3 Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2019 - 2022

El presente proyecto se encuentra enmarcado en el ***Pilar Estratégico Modernización Tecnológica y Transformación Digital***, el cual tiene como propósito fundamental contribuir a ampliar, mejorar, facilitar y agilizar la prestación del servicio de administración de justicia, en el marco del desarrollo escalonado de una justicia en línea y abierta, que además propenda por el aprovechamiento de los datos y la información para la generación de conocimiento

El programa presupuestal y proyectos son:

| PROGRAMA  | PROYECTO  |
|---|---|
| Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Rama Judicial (2799) | Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional |

### 1.4 Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial vigencia 2021

Mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11696 del 18 de diciembre de 2020, aclarado por el Acuerdo PCSJA20-11704 del 29 de diciembre de 2020, se aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2021.

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11732 del 1 de febrero de 2021, "Por el cual se desagrega a nivel de actividades los proyectos que integran el Plan Operativo anual de inversiones 2021" se aprueban las actividades desagregadas de los proyectos que integran el Plan Operativo Anual de Inversiones, en el cual se encuentra en el proyecto "Transformación Digital de la Rama Judicial" la actividad

“Modernización de computadores Personales”, la cual incluye la adquisición del respectivo licenciamiento ofimático.

| ACTIVIDAD                                |
|--|
| Modernización de computadores personales |

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Mediante el Acuerdo No. PCSJA21-11839 del 26 de agosto de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura realizó la distribución de recursos de los proyectos *Fortalecimiento de la Plataforma para la Gestión Tecnológica Nacional y Transformación Digital de la Rama Judicial*, para adquirir, instalar y configurar computadores, con su respectivo licenciamiento de software en las sedes judiciales y administrativas a nivel nacional

Mediante Resolución 1468 del 03 de septiembre de 2021, el Director Ejecutivo de Administración Judicial delegó en los Directores Seccionales de Administración Judicial la facultad para celebrar los contratos para la adquisición de computadores de escritorio con los recursos distribuidos mediante el Acuerdo PCSJA21-11839.

De conformidad con los recursos distribuidos, la Dirección Ejecutiva y las Direcciones Seccionales procedieron a lanzar eventos de cotización y a celebrar sus órdenes de compra de computadores de escritorio entre el 27 de septiembre y el 29 de noviembre de 2021 a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, adquiriendo las siguientes cantidades:

:

| Seccional / Coordinación   | Cantidad de computadores | No. de Orden de Compra |
|----------------------------|--------------------------|------------------------|
| Armenia                    | 160                      | 80163                  |
| Barranquilla               | 277                      | 77832                  |
| Bogotá                     | 1.835                    | 76887*                 |
| Bucaramanga                | 452                      | 78683                  |
| Cali                       | 577                      | 80325*                 |
| Cartagena                  | 296                      | 77169                  |
| Cucuta                     | 482                      | 78503                  |
| Florencia (Coordinación)   | 135                      | 78699                  |
| Ibagué                     | 313                      | 76656                  |
| Manizales                  | 75                       | 76693                  |
| Medellín                   | 744                      | 78134                  |
| Choco (Coordinación)       | 49                       | Evento lanzado*        |
| Montería                   | 115                      | 76872                  |
| Neiva                      | 307                      | 77681                  |
| Nivel Central              | 583                      | 77907                  |
| Nivel Central (Portátiles) | 370                      | 77160                  |
| Pasto                      | 195                      | 78738                  |
| Pereira                    | 85                       | 77272                  |
| Popayán - Orden 1          | 284                      | 77028                  |



Tabla 1. Consolidados computadores a adquirir a nivel nacional con corte a noviembre 29 de 2021.

\*Las Seccionales Cali y Bogotá informaron que realizarán adiciones de computadores AIO en 138 y 64 equipos respectivamente, por lo que esta información se incluye dentro de las necesidades de licencias. Los eventos de la Seccional Medellín (Coordinación Chocó) y la Seccional Popayán se encuentran en producción. En caso de que al cierre de sus respectivos eventos de cotización se logren adquirir más o menos equipos, se realizará la respectiva modificación de adición o reducción a la orden de compra de licencias que se realice.

Con corte a octubre 29 de 2021, la necesidad identificada era de 7.991 licencias, sin embargo, ante el reporte de adiciones de computadores en sus órdenes de compra por parte de algunas seccionales durante el mes de noviembre, se ha identificado que se necesitan adquirir a nivel nacional 8.138 computadores de escritorio, por lo que se requiere contratar la misma cantidad de licencias de software para cada equipo.

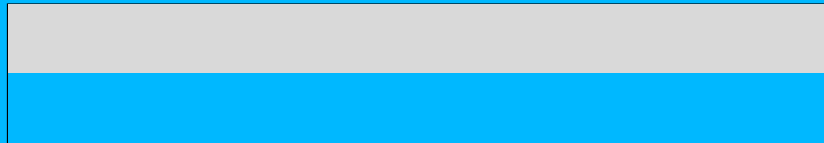
Ahora bien, dado que para adquirir las licencias de software es necesario lanzar un evento de cotización utilizando el simulador del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, el cual está directamente relacionado con el valor de la Tasa Representativa del Mercado, es posible que al realizar la simulación de compra el valor total de las licencias a adquirir sea superior a los recursos disponibles en el POAI vigencia 2021 más los recursos de vigencias futuras 2022 aprobadas, por lo que no será posible satisfacer totalmente la necesidad de adquisición de las licencias de software para todos los computadores adquiridos a nivel nacional, lo que conllevará a que se contraten las cantidades de licenciamiento ofimático hasta agotar el 100% del presupuesto disponible y se requerirá eventualmente de una adición para poder adquirir las 8.138 licencias que se necesitan.

### 3.1.2. Objeto contractual

Adquirir licencias ofimáticas para computadores de la Rama Judicial.

### 3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:



### 3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

El alcance del contrato incluye la adquisición de licencias de Microsoft Office Government OLP 1 License No Level para los computadores y workstations de la Rama Judicial a nivel nacional.

En caso que por las funciones específicas o por la movilidad de los destinatarios de los equipos, no se requiera o no deje de requerirse una o más licencias de Office, estas podrán ser destinadas a necesidades de licenciamiento de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que existan en el momento.

Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir se encuentran en el catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, catálogo de productos Microsoft, identificado de la siguiente forma:

| SKU MS    | Tipo de Producto | Categoría CCE     | Familia         | Nombre de parte                                       |
|-----------|------------------|-------------------|-----------------|---|
| 021-10618 | Standard         | OPEN-CSP GOBIERNO | Office Standard | Microsoft@Office 2019 Government OLP 1License NoLevel |

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

La contratación a celebrar está debidamente autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PCSJA21-11839 del 26/08/2021.

El objeto contractual no requiere autorizaciones, permisos ni licencias para su ejecución.

### 3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

#### 3.2.1 Obligaciones del contratista

Las obligaciones del contratista (Proveedores) corresponden a todas las estipuladas en la cláusula decima segunda (12) del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento.

##### 3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

- 1) En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la ejecución del contrato.

#### 3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Las obligaciones de las entidades compradoras, en este caso Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, corresponden a las estipuladas en la cláusula décimo tercera (13) del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.

#### 3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019

y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

- 1) Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
- 2) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales.
- 4) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato.
- 5) La certificación de cumplimiento, que expide el supervisor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
- 6) Remitir a la Unidad de compras – División de Contratos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
- 7) Solicitar concepto jurídico a la Unidad de compras- división de contratos, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
- 8) De conformidad con lo establecido en la CLAUSULA DIECIOCHO del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, solicitar al contratista la póliza de cumplimiento respectiva.

### 3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### 3.3.1 Modalidad de selección

La adquisición de las licencias ofimáticas se realizará a través del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.

#### 3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De Conformidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente.

*..Para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes, se debe consultar y hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes en la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; toda vez que esta herramienta permite lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores...”*

Se consultó la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de dicha entidad, y a la fecha de elaboración del presente estudio previo, está vigente el **Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por catálogo CCE-139-IAD-2020**, a través del cual se pueden adquirir los bienes objeto de esta contratación.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", consagra en el artículo segundo las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de Selección Abreviada, incluye como causal la siguiente: "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

El Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado ", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - determinó que: *"(...) Las Entidades Compradoras requieren para su operación y funcionamiento bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización adquiridos individualmente mediante múltiples Procesos de Contratación. Esta situación afecta negativamente el desempeño del Estado como una sola organización. Colombia Compra Eficiente busca transformar esta situación agregando la demanda del Estado y coordinando sus adquisiciones. Los Acuerdos Marco de Precios permiten cumplir esta función pues hacen uso del poder de negociación del Estado, unifican las condiciones para el suministro de un bien o servicio, y ofrecen un proceso ágil para adquirir estos bienes o servicios. Colombia Compra Eficiente con base en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Compradoras, determinó una lista de bienes y servicios para celebrar Acuerdos Marco de Precios.*

El Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7., la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que "Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes. Igualmente señala que los organismos pertenecientes a la Rama Judicial como es el caso del Consejo Superior de la Judicatura, no están obligados, pero sí están facultados para hacerlo, facultad discrecional que fue adoptada al interior de la entidad mediante circular DEAJC17-14 del 20 de febrero del 2.017, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En consecuencia, el presente proceso se realizará por la modalidad de selección abreviada - Acuerdo Marco de Precios conforme al **Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por catálogo CCE-139-IAD-2020**, de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra vigente teniendo en cuenta que se van a adquirir servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de conformidad con el literal a) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, la adquisición de las licencias ofimáticas se realizará a través de la suscripción de una orden de compra utilizando el Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, de Colombia Compra Eficiente.

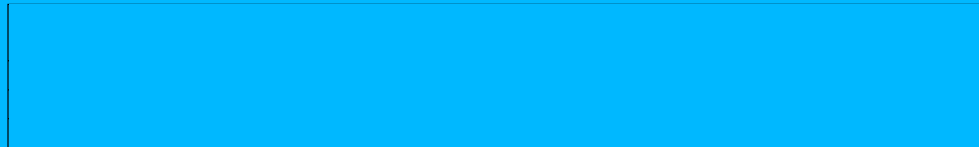
### 3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

#### 3.4.1 Valor estimado del contrato

Nueve Mil Quinientos sesenta y dos Millones Doscientos Veintisiete Mil Setecientos Setenta y Siete Pesos con Noventa y Tres Centavos M/C (\$9.562.227.777,93 M/cte), incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique.

#### 3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

El contrato será ejecutado durante los años 2021 y 2022, así:



En 2021, el contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, respaldados a través del siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:



Para comprometer el cupo de vigencias futuras del año 2022, se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedida mediante Oficio No. 2-2021-016973 del 09 de abril de 2021:



#### 3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial



Teniendo en cuenta que el tipo de producto a adquirir está fuertemente correlacionado con el precio de la Tasa Representativa del Mercado, la cual es muy volátil, calcular el valor del presente contrato resulta ser muy complejo, no obstante, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- Cantidad de computadores a adquirir mediante órdenes de compra por parte de las Direcciones Seccionales y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, los cuales requerirán su respectiva licencia de software.
- Simulador de precios de los bienes y servicios que ofrece la plataforma de Colombia Compra Eficiente para el Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.

Tomando como referencia los valores de las últimas dos compras de licencias de software Microsoft Office 2019 Government OLP realizadas en el año 2020 por la entidad, realizamos un cálculo del promedio del precio final de cierre para obtener una aproximación lo más cercana posible a las condiciones reales del mercado, obteniendo el valor unitario de las licencias, de **\$1.196.624,675**.

Con el criterio del promedio de los precios de cierre de las dos últimas contrataciones realizadas por la entidad; para atender la necesidad identificada al 29 de octubre de 2021 de 7.991 licencias de software a un precio unitario aproximado de \$1.196.624,675, nos arrojaría un presupuesto aproximado de \$9.562.227.777,93, el cual se ajusta los valores de cierre observados en el mercado y que finalmente se tomó para estimar el presupuesto del proceso de adquisición.

La entidad lanzó el 09 de noviembre de 2021 el evento de cotización No. 119379 con el fin de adquirir las 7.991 licencias identificadas con corte a octubre 29 de 2021. Este evento de cotización cerró el día 24 de noviembre, en donde la menor oferta económica fue presentada por el proveedor DELL – EMC por un valor total de \$13.351.994.089,0, obteniendo un precio unitario por licencia de \$1.670.879,0 IVA incluido. Dado que todas las ofertas recibidas superaron el presupuesto establecido por la entidad, no fue posible continuar con la adjudicación de este proceso y en sesión de Junta de Contratación del 26 de noviembre de 2021 se decidió volver a lanzar nuevo evento de cotización.

Frente a este escenario, se lanzará un nuevo evento de cotización utilizando en el simulador la cantidad de 5.722 licencias ( $\$9.562.227.777,93 / \$1.670.879,0$ ), teniendo en cuenta el presupuesto disponible y el precio de cierre del evento de cotización fallido No. 119379.

En todo caso, dado que no es posible adquirir todas las 8.138 licencias requeridas, se contratarán las cantidades de licenciamiento ofimático hasta agotar el 100% del presupuesto disponible y se requerirá eventualmente de una adición.

#### 3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizará el pago conforme a lo establecido en la cláusula décima (10) del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.

|  |
|--|
| <p>Sin perjuicio de lo anterior, es menester informar a los proveedores que forman parte de dicho acuerdo las siguientes condiciones y restricciones a las que está sujeta la Entidad, durante el proceso de publicación del Evento de Cotización en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En atención a los principios presupuestales, en ningún caso la Entidad podrá pagar más del presupuesto de la presente anualidad (\$624.600.000,00) en este mismo año 2021, ya que el presupuesto restante de la contratación corresponde a la vigencia 2022 y sólo se puede disponer de él partir de la expedición del Registro Presupuestal de vigencias futuras en el mes de enero del año 2022.</li> <li>2. La Entidad pagará al proveedor ganador del evento de cotización, el pago de las licencias Suite Ofimática en dos entregas.             <ol style="list-style-type: none"> <li>i. La entrega y pago de una primera entrega parcial de licencias Suite Ofimática a adquirir (máximo \$624.600.000,00), entrega a realizarse en el año 2021.</li> <li>ii. La entrega y pago de una segunda entrega parcial de las licencias Suite Ofimática a adquirir (máximo \$8.937.627.777,93), entrega a realizarse en el año 2022.</li> </ol> </li> </ol> |
| <b>3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</b>   |
| 3.5.1 Requisitos habilitantes  |
| 3.5.1.1 Capacidad jurídica   |
| La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.  |
| 3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales   |
| La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020   |
| 3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales   |
| La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.<br>En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes   |
| 3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme  |
| N/A  |
| 3.5.1.2 Experiencia  |
| 3.5.1.2.1 Experiencia general  |
| La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.  |
| 3.5.1.2.2 Experiencia específica   |

|  |
|--|
| La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.  |
| <b>3.5.1.3 Capacidad financiera</b>  |
| La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.  |
| <b>3.5.1.4 Capacidad organizacional</b>  |
| La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.  |
| <b>3.5.1.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país</b>  |
| La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.  |
| <b>3.5.1.6 Capacidad técnica</b>   |
| La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.  |
| <b>3.5.2 Factores de evaluación (Criterios de idoneidad del contratista en contratación directa)</b>   |
| La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.  |
| <b>3.5.2.1 Factor calidad</b>  |
| La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.  |
| <b>3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional</b>   |
| La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.  |
| <b>3.5.2.3. Incentivo de preferencia a favor de personas con discapacidad</b>  |
| La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.  |
| <b>3.5.3 Reglas de desempate de ofertas</b>  |
| En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020   |
| <b>3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO</b>  |
| La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.  |
| Por ello, el análisis de riesgos del presente proceso corresponde al realizado por Colombia Compra Eficiente para la suscripción del citado Instrumento de Agregación de Demanda, disponible en el <i>Capítulo V. Análisis de Riesgo del documento Estudios Previos del proceso para seleccionar los Proveedores de un Instrumento de Agregación de Demanda.</i> |
| <b>3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>  |

|  |   |
|--|---|
| <b>3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)</b>  |   |
| No Aplica.   |   |
| <b>3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato</b>   |   |
| La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.  |   |
| Por ello, las garantías del presente procesos corresponden a las exigidas por Colombia Compra Eficiente a los proveedores que forman parte del citado Instrumento de Agregación de Demanda. Estas se describen en la cláusula décimo octava (18) del Instrumento de Agregación de Demanda. |   |
| <b>3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES</b>  |   |
| La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 de Colombia Compra Eficiente.   |   |
| Colombia Compra Eficiente no tuvo en cuenta el sometimiento a acuerdos comerciales para la suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda.   |   |
| <b>3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</b>   |   |
| Nombre   | HELIO RIGOBERTO SALAZAR CORREA  |
| No. cédula   | 7.166.568   |
| Cargo  | Profesional Universitario   |
| Dependencia  | Unidad de Informática   |
| <b>3.9.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)</b>   |   |
| No aplica.   |   |
| <b>3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)</b>   |   |
| Nombre unidad del CSJ  | No aplica.  |
| Nombre del empleado  | No aplica.  |
| No. cédula   | No aplica.  |
| Cargo  | No aplica.  |
| Dependencia  | No aplica.  |
| <b>3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b>  |   |
| Plazo de ejecución   | Hasta el 28 de febrero de 2022  |
| Lugar de ejecución   | El contrato se ejecutará a nivel nacional.                              |
| Liquidación del contrato   | Dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. |
| <b>3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES</b>  |   |

Para la determinación de la contratación a través de la adhesión al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado el análisis necesario a través del Instrumento y su documentación, en particular del documento llamado “*Estudios y Documentos Previos para seleccionar los Proveedores de un Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo*” y sus capítulos Aspectos generales del mercado, Análisis de la oferta y Análisis de la demanda; lo que le ha permitido establecer el contexto del proceso contractual y encontrar pertinente la aplicación del citado Instrumento de Agregación de Demanda a la presente contratación.


**3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS**

|                            |                         |
|----------------------------|-------------------------|
| Ciudad de diligenciamiento | Bogotá D.C.             |
| Fecha de diligenciamiento  | 29 de noviembre de 2021 |

**4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN**  
(Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)

|   |  |
|---|--|
| Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial | La unidad ejecutora de la Contratación es la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. |
|---|--|

**4.1 Servidor designado por la Unidad de Compras Públicas – División de Estructuración**


|        |   |
|--------|---|
| Firma  |  |
| Nombre | GABRIEL JACOB PATERNINA ROJAS   |
| Cargo  | Director División de Estructuración   |

|        |   |
|--------|---|
| Firma  |  |
| Nombre | CARLOS JULIO MODESTO CASTELLANOS  |
| Cargo  | Profesional Universitario   |

**5. PROFESIONAL DESIGNADO POR LA UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACION**

|                 |                           |
|-----------------|---------------------------|
| Firma           |                           |
| Nombre empleado | ARIEL MANUEL ARTETA RUA   |
| Cargo           | Profesional Universitario |

**5.1 DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACION**

|  |   |
|--|---|
| Firma  |  |
| Nombre empleado  | CARLOS FERNANDO GALINDO CASTRO  |
| Cargo  | Director Unidad de Informática  |
| 5.2 Servidor designado por la unidad técnica del Consejo Superior de la Judicatura o de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que requiere la contratación, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial |   |
| Nombre unidad  | No aplica   |
| Firma  |   |
| Nombre empleado  | No aplica   |
| Cargo  | No aplica   |
| 5.3 Servidor designado por la unidad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para apoyar la unidad del Consejo Superior de la Judicatura.   |   |
| Nombre unidad  | No aplica   |
| Firma  |   |
| Nombre empleado  | No aplica   |
| Cargo  | No aplica   |
| Dependencia  | No aplica   |